

ESTATUTOS DEL PARTIDO COMUNISTA DE CUBA

Capítulo I

EL PARTIDO COMUNISTA DE CUBA

El Partido Comunista de Cuba es fruto genuino de la Revolución y máxima expresión de la voluntad unitaria del pueblo cubano de cuyos mejores hijos nutre sus filas sobre la base de la ejemplaridad y con métodos de masa.

El Partido Comunista de Cuba encarna las heroicas tradiciones revolucionarias del pueblo cubano, mantenidas muy en alto por generaciones de luchadores contra el colonialismo español y el neocolonialismo imperialista de Estados Unidos, y constituye un fiel continuador del Partido Revolucionario Cubano que fundó José Martí para la lucha por la independencia nacional, del Primer Partido Comunista simbolizado en las vidas de Julio Antonio Mella y Carlos Baliño, y de las organizaciones revolucionarias que protagonizaron la lucha contra la tiranía proimperialista derrocada el 1ro de enero de 1959.

El Partido Comunista de Cuba es fiel al ideal comunista. Como fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado asume el mandato del pueblo de orientar y coordinar los esfuerzos comunes de toda la nación en la construcción del socialismo, sobre la base de los principios revolucionarios y con un sentido cabal de lo auténticamente cubano.

El Partido Comunista de Cuba basa su autoridad en la justeza de su firmeza política, en el ejemplo de sus militantes, en el vínculo con el pueblo, en su capacidad de escuchar, de persuadir y de incorporar a la mayoría a la lucha por los objetivos de la Revolución.

El Partido Comunista de Cuba, partido único, fruto de la unidad de la nación cubana, mantiene una labor sistemática y tenaz por el desarrollo y consolidación en nuestra sociedad de la ideología de la Revolución Cubana, que resume e integra lo específico de nuestra Revolución: la fusión del ideario revolucionario radical de José Martí y de una tradición singular de lucha liberadora nacional y social en la

LIMITADO

que se destacan insignes revolucionarios y patriotas, con los principios fundamentales del marxismo y del leninismo y la necesidad histórica del socialismo que en nuestras condiciones se revela como única alternativa al subdesarrollo y a la dominación neocolonial. La ideología de la Revolución Cubana encuentra su más alta expresión en el pensamiento y la acción de su líder histórico, compañero Fidel Castro Ruz.

El Partido Comunista de Cuba, en su labor educadora y orientadora, otorga particular atención a la formación de las nuevas generaciones.

El Partido Comunista de Cuba lucha por consolidar una moral en la sociedad cubana, cimentada en la ideología de la Revolución, el patriotismo, el colectivismo, la solidaridad, la igualdad de derechos y oportunidades, la justicia social, la confianza mutua, la disciplina consciente, la modestia, la honradez, el espíritu crítico y autocrítico, la seguridad en el porvenir socialista; en consecuencia, combate resueltamente la exaltación de la ideología burguesa, el individualismo, la supervivencia de prejuicios raciales y discriminatorios de cualquier índole, el escepticismo, la falta de fe en el socialismo, las tendencias liberaloides, el derrotismo, el populismo, el oportunismo, el nepotismo, el hipercriticismo, la simulación y la doble moral, el paternalismo, el igualitarismo, la indisciplina, la corrupción, las ilegalidades y toda forma de conducta delictiva y antisocial.

El Partido Comunista de Cuba se estructura orgánicamente y desarrolla su vida interna sobre la base de la observación más rigurosa del principio leninista del centralismo democrático que conjuga una disciplina estricta y consciente con la más amplia democracia interna, el ejercicio de la dirección colectiva y de la responsabilidad individual, la práctica de la crítica y la autocrítica ante los propios errores, todo lo cual garantiza la pureza y la cohesión de sus filas y la necesaria unidad de pensamiento y de acción junto a la mayor libertad de discusión y de iniciativas de los comunistas.

El Partido Comunista de Cuba, cuyo objetivo esencial es la construcción del socialismo, moviliza a las masas en función del desarrollo económico y social, en su condición de partido de la unidad y vanguardia organizada de la clase obrera y de los más amplios

LIMITADO

sectores del pueblo trabajador y de todos los patriotas y revolucionarios, adquiere la obligación de propiciar que en su actuación, funcionamiento y estructura encuentren espacio las sugerencias, opiniones, puntos de vista y aspiraciones legítimas de aquellos a quienes representa. Lo anterior significa una indisoluble unión entre partido y pueblo que se expresa en la capacidad de sus cuadros y militantes para aprender del pueblo, estar atentos a sus valoraciones, criterios y opiniones, e incorporar a la propia actividad partidista, como estilo, el diálogo permanente y franco con las masas.

Los organismos y organizaciones de base se guían en su actividad por los estatutos y reglamentos y por los acuerdos, resoluciones, orientaciones e indicaciones de sus órganos y organismos superiores.

Están obligados, asimismo, a mantener constantemente la vinculación con los trabajadores y miembros de la comunidad donde se desenvuelven, según el caso, atender sus inquietudes, escucharlos y aprender de estos; promover el diálogo para intercambiar criterios y esclarecer la política, explicar las prioridades, las limitaciones y carencias que sea preciso enfrentar; analizar sus planteamientos críticos sobre la actividad del propio partido y del Estado; educarlos y movilizarlos conscientemente, de modo directo y por medio de la Unión de Jóvenes Comunistas y de las organizaciones de masas para llevar a la práctica la política del partido.

El Partido Comunista de Cuba lucha contra cualquier síntoma de inmovilismo o estancamiento, promueve las mejores experiencias y se esfuerza siempre porque se encuentren soluciones a los problemas con un espíritu renovador y de principios.

En la política de cuadros, el Partido Comunista de Cuba parte del concepto de que la cantera fundamental está en el pueblo y se fragua en el trabajo, el esfuerzo y la lucha, y asume su responsabilidad política con el objetivo de garantizar en todos los niveles de dirección la continuidad y la renovación paulatina sobre la base de los méritos, resultados alcanzados, la preparación requerida, las capacidades, las aptitudes, la integralidad, la fidelidad a la Revolución, la firmeza y la ejemplaridad. El partido propicia la actuación simultánea de las generaciones que protagonizan la Revolución.

LIMITADO

Con relación a los cuadros de dirección del propio partido, la cantera está constituida por la totalidad de sus militantes.

El Partido Comunista de Cuba vela celosamente por el fortalecimiento de la autoridad y el funcionamiento democrático y autónomo de todas las organizaciones de nuestra sociedad, bajo el principio de que el acatamiento de la dirección del partido es consciente y libre, de que sus métodos de dirección son eminentemente políticos y ajenos al paternalismo y el tutelaje.

El Partido Comunista de Cuba es fiel a los principios del internacionalismo, el antimperialismo, la solidaridad y la fraternidad entre los pueblos.

El Partido Comunista de Cuba, en caso de agresión, asumirá su responsabilidad junto al pueblo en la primera trinchera de combate y entregará todas sus energías, su talento y voluntad a la defensa del país, de la Revolución y del socialismo para imponer al enemigo la voluntad del pueblo, obligarlos a desistir de la pretensión de restablecer el capitalismo en Cuba y el yugo neocolonial, y luchará hasta derrotarlo y expulsarlo del suelo sagrado de la patria.

Capítulo II

DE LOS MILITANTES

Artículo 1. Es militante del Partido Comunista de Cuba el ciudadano cubano que se identifica con su política y acepta sus estatutos, pertenece a uno de sus núcleos, actúa en él, en uno de sus organismos o en ambos, abona la cuota establecida, cumple las decisiones y acuerdos del partido, lucha y trabaja por la preservación y continuidad del socialismo.

Excepcionalmente podrán admitirse en el partido a ciudadanos cubanos que ostenten, además, otra ciudadanía. Los procedimientos los fija el correspondiente reglamento.

Artículo 2. El ingreso al Partido Comunista de Cuba es voluntario y por selección individual, se realiza mediante las asambleas de elección de trabajadores ejemplares y otras formas de consulta con las masas,

LIMITADO

donde lo que prime es la calidad de los que son admitidos como garantía de su reconocimiento por el pueblo.

Artículo 3. Para ser admitido como militante del partido es necesario:

- a) Haber cumplido 21 años de edad.
- b) Que el núcleo acuerde la admisión por el voto favorable de las dos terceras partes de sus militantes, como mínimo.
- c) Que el organismo del partido inmediato superior al núcleo con facultades para ello, o la comisión creada al efecto, ratifique dicho acuerdo.

Artículo 4. Al ser admitidos en el partido los miembros de la UJC, pueden continuar militando en ella, cuando desempeñen responsabilidades en las organizaciones de base u organismos de dirección de la UJC.

Artículo 5. El Buró Político está facultado para otorgar la condición de militante del partido, sin atender a los procedimientos establecidos en estos estatutos, a quienes se hagan acreedores de tal honor como consecuencia de méritos extraordinarios y a los que por razones de seguridad no pueden tramitarse por las vías normales.

Artículo 6. Con la aprobación previa del Buró Político puede ser discutida, como excepción, la admisión en el partido, de los ciudadanos de otros países, residentes o no en nuestro territorio. Los procedimientos los fija el correspondiente reglamento.

Artículo 7. Además de los deberes que emanan integralmente de estos estatutos, los militantes tienen los siguientes:

- a) Defender la Revolución en todos los terrenos, en cada momento y en cualquier circunstancia. Enfrentar con decisión y valentía las situaciones y manifestaciones que en el orden de las ideas o en la práctica puedan afectar la unidad nacional y la marcha de nuestro proceso revolucionario, entorpezcan la aplicación de medidas necesarias o tiendan a crear confusión o irritación en el pueblo.
El militante del partido debe actuar con abnegación, sacrificio, ética, valentía política y dedicación a la causa revolucionaria y ser un fiel exponente de la política de la Revolución y el partido.

LIMITADO

Mantenerse atento, sensible y combativo ante las tergiversaciones y rumores infundados respecto a la política de la Revolución, desarrollar una permanente labor de esclarecimiento y persuasión en el colectivo que le rodea, y basar sus relaciones en la moral y los principios revolucionarios.

- b) Ser ejemplo de actitud comunista ante el trabajo y en la responsabilidad social específica que desempeñe, dominar los conocimientos correspondientes a su contenido de trabajo; exigir por el cumplimiento de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución en el ámbito de la labor que realice, entregar sistemáticamente su mayor contribución personal a la búsqueda de soluciones a los problemas que se presenten, impulsando a los demás en esa misma dirección. Esforzarse por lograr la mayor eficiencia y calidad en los resultados de su labor, haciendo corresponder en su conducta la palabra con los hechos y promover la aplicación de los resultados de la ciencia y la técnica.

Enfrentar con rigor toda manifestación de burocratismo, corrupción, ilegalidades, delito y otras conductas negativas e inmorales; así como la indisciplina laboral y social; combatir la blandenguería, la inacción y la tolerancia que favorecen la impunidad.

Luchar decididamente por el ahorro y contra todo tipo de despilfarro.

Responder de forma consecuente ante la necesidad de que asuma responsabilidades o tareas, a partir de un análisis objetivo de sus condiciones y posibilidades.

- c) Alertar oportunamente a su organización de base, y cuando sea necesario a los organismos superiores, sobre problemas importantes que afecten su centro de trabajo o comunidad, contribuyendo, en la medida de sus posibilidades a su solución o tratamiento.
- d) Mantener una actitud ejemplar ante la defensa, cumpliendo cabalmente las tareas de la preparación combativa, la vigilancia revolucionaria; ser fiel a la concepción de que un comunista combate en defensa de los sagrados intereses de la patria bajo cualquier circunstancia hasta la victoria, teniendo como principio que la rendición es inaceptable para un revolucionario.
- e) Luchar por la materialización de la política del partido, conocer, cumplir y defender las disposiciones de los estatutos y los reglamentos, así como los acuerdos, orientaciones y decisiones de la mayoría en la organización de base y de los organismos

LIMITADO

superiores del partido, aun cuando hubiere votado en contra o mantenido una opinión divergente en el transcurso de su discusión, sin que esa conducta implique necesariamente renunciar a su criterio ni al derecho de exponerlo nuevamente en el seno de la organización si el mismo tema se abre a debate.

- f) Esforzarse por elevar constantemente sus conocimientos sobre la ideología de la Revolución Cubana, la historia de nuestro país y la Historia Universal.
- g) Defender el principio de la solidaridad consecuente con todos los que luchan por la liberación nacional y la justicia social en el que se fusionan el patriotismo, el internacionalismo y una profunda vocación latinoamericana y universal. Educar a las nuevas generaciones en las tradiciones revolucionarias de nuestro pueblo.
- h) Luchar por desarrollar y reafirmar los valores del socialismo, y la identificación de los trabajadores con la propiedad socialista, el colectivismo y las relaciones de colaboración; el respeto y reconocimiento a la existencia de otras formas de propiedad y gestión no estatal, acorde con el modelo económico establecido; por los conceptos esenciales de igualdad y justicia social de la Revolución Cubana; por el desarrollo de una sociedad sana, culta, austera, de productores, ajena a los patrones de la sociedad de consumo capitalista.
- i) Contribuir a fortalecer la unidad ideológica y orgánica del partido y la pureza de sus filas, al oponerse al fraccionalismo y defender al partido de la penetración en su seno de personas indignas de ostentar el alto honor de ser militante comunista.
- j) Enfrentar resueltamente los prejuicios y conductas discriminatorias por color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, origen territorial y otros que son contrarios a la Constitución y las leyes, atentan contra la unidad nacional y limitan el ejercicio de los derechos de las personas.
- k) Asistir a las reuniones de la organización de base y de los organismos del partido de que forma parte, así como a cualesquiera otras para las que sea citado o designado por el partido, expresar en ellas su opinión y contribuir a que se adopten las mejores decisiones.
- l) Observar y exigir la disciplina partidista, estatal y social, igual y obligatoria para todos los militantes del partido, independientemente de sus méritos personales y de los cargos que

LIMITADO

- ocupan. Cumplir y contribuir a la más fiel observancia de las normas jurídicas y tributarias vigentes.
- m) Ser objetivo y veraz en los informes que rinda sobre su trabajo o el trabajo de otros, así como sobre el cumplimiento de los planes o cualesquiera otros asuntos. Guardar celosamente los secretos del partido y el Estado y mantener la debida discreción.
 - n) Fomentar el ejercicio de la crítica y la autocrítica en el lugar adecuado, en el momento oportuno y de forma correcta. Poner al desnudo los defectos y errores en el trabajo y tratar resueltamente de eliminarlos, ser exigente y luchar contra toda manifestación de indolencia ante las cosas mal hechas, contra el formalismo, la tendencia a la exageración de los éxitos y autocríticas justificativas; combatir enérgicamente todo intento de amordazar u obstaculizar la crítica; mantenerse vigilante contra cualquier manifestación o hecho que perjudique los intereses del partido, del Estado, de la Revolución y la sociedad socialista, combatirlos con el ejemplo, la palabra y la acción y ponerlos directamente en conocimiento de su organización de base, así como de los organismos del partido, incluido el Comité Central, cuando ello fuere necesario. El militante del partido tiene el deber de comunicar tales hechos y nadie puede ponerle obstáculos en el cumplimiento de esta obligación.
 - ñ) Al proponer, designar o evaluar a dirigentes, colaboradores o funcionarios, guiarse porque tengan una sólida preparación técnica y profesional, resultados laborales, ejemplaridad, probadas cualidades éticas, políticas e ideológicas y en ningún caso por razones de amistad, parentesco o relaciones personales.
 - o) Ser modesto, sencillo y honrado, sin olvidar nunca que ser militante del partido no da derecho a privilegios ni preferencias de ningún tipo. Poner siempre el interés social por encima de cualquier interés personal.
 - p) Mantener una actitud acorde con la condición de militante en el lugar donde reside y en las tareas de las organizaciones de masas, e influir positivamente en la comunidad con su participación, ejemplaridad, combatividad y mediante una activa labor política e ideológica.
 - q) Ser un ejemplo de conducta humana y en la atención a los familiares que de él dependen, en especial a la formación ideológica, política y social de sus hijos. Ser ejemplo de sensibilidad y solidaridad humana, debiendo además observar y

LIMITADO

mantener una correcta actitud ante las normas de convivencia social.

Artículo 8. Además de los derechos que emanan integralmente de los presentes estatutos, el militante del partido tiene los siguientes:

- a) Demandar en todo momento la aplicación de la política del partido y el cumplimiento de lo establecido en estos estatutos y los reglamentos, así como de los acuerdos, orientaciones e indicaciones del partido.
- b) Votar acerca de las decisiones que se propone adoptar en relación con los asuntos discutidos.
- c) Elegir y ser elegido para cargos de dirección partidista y como delegado a las asambleas, conferencias nacionales y congresos del partido.
- d) Participar en los congresos, en las conferencias, asambleas y reuniones de las organizaciones y los organismos del partido de que forme parte y discutir libremente en ellos la política y la actividad del partido, hacer proposiciones, promover el debate de temas y asuntos surgidos de sus propias reflexiones o de sus contactos con las masas y defender sus opiniones, aún cuando sean discrepantes.
- e) Instar ante los organismos superiores, en el caso de estar en desacuerdo con una decisión, sin que por ello deje de estar obligado a cumplirla estrictamente.
- f) Criticar en privado o en las reuniones, asambleas, conferencias y congresos del partido a cualquier militante, independientemente de sus méritos personales o el cargo que desempeñe, en el lugar adecuado, en el momento oportuno y de forma correcta, bajo el principio de que en el partido todos tienen derecho a criticar y nadie está exento de ser criticado.
- g) Participar en las reuniones del partido en que se analice su trabajo, su conducta, propuestas para sancionarlo o su desactivación.
- h) Solicitar la desactivación del Partido por voluntad propia.
- i) Recibir y conservar el carné del partido del que solo puede ser privado como consecuencia de un acuerdo del organismo autorizado. Conocer el contenido de su expediente partidista.
- j) Plantear cuestiones, dirigir preguntas, solicitudes o propuestas directamente a cualquier organismo del partido, comprendido el

Comité Central, y recibir respuesta con el rigor y la celeridad requerida.

- k) Recibir oportunamente las informaciones y orientaciones necesarias para desarrollar la labor partidista entre las masas, esclarecer dudas y argumentar la política de la Revolución.

Artículo 9. Las sanciones que el partido aplica a sus militantes tienen el fin de contribuir a su educación comunista, corregir sus defectos y errores e inculcarles la necesidad de la disciplina partidista, estatal y social y de mantener la unidad y la pureza de las filas del partido.

Al militante del partido le pueden ser aplicadas las sanciones de amonestación, separación del cargo, suspensión temporal de derechos del militante, separación de las filas del partido y la expulsión.

Artículo 10. Los núcleos tienen la facultad para decidir sanciones acerca de sus integrantes.

Los órganos y organismos del partido pueden decidir sanciones respecto a sus integrantes, y a los organismos y organizaciones de base que les están subordinados, así como a los integrantes de estos. Las comisiones elegidas por las respectivas asambleas, tienen la facultad de decidir las sanciones de los militantes, según lo establecido en el correspondiente reglamento.

Artículo 11. La sanción del partido al militante que viole la Constitución, las leyes u otras disposiciones legales es independiente de la que corresponda imponer, por los mismos hechos, a las autoridades facultadas para ello.

Artículo 12. Cualquier sanción aplicada por un organismo o núcleo del partido a uno de sus integrantes puede ser revocada o modificada por el propio organismo u organización de base que la adoptó, por los organismos superiores correspondientes o por las comisiones facultadas para ello, cuando consideren de justicia hacerlo.

Artículo 13. Los núcleos u organismos de dirección del partido o la comisión creada al efecto, decidirán la desactivación de un militante cuando este lo solicite o si consideran que no está en condiciones o posibilidades para continuar en el seno del Partido. Ello no constituye una sanción.

Artículo 14. El militante que haya sido objeto de una sanción o desactivación y esté inconforme con la medida, tiene derecho a presentar su apelación y a recibir respuesta clara y oportuna.

Capítulo III

PRINCIPIOS DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

Artículo 15. El Partido Comunista de Cuba se estructura orgánicamente y funciona de acuerdo con los principios del centralismo democrático, que norman toda su vida interna y constituyen la condición esencial de la cohesión ideológica y política y de su unidad de acción.

El centralismo democrático se expresa en que:

- a) Todos los organismos dirigentes del partido son democráticamente elegidos desde la base hasta los organismos superiores y tienen la obligación de rendir cuenta y de responder periódicamente de su gestión ante los órganos y organismos que los eligieron y ante los organismos superiores.
- b) Todos los organismos, organizaciones de base y sus integrantes actúan de acuerdo con la disciplina partidista. Las decisiones adoptadas por la mayoría, sobre la base de la más amplia libertad de discusión, son de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de sus integrantes.
- c) Las decisiones de los órganos, organismos y organizaciones de base del partido son de obligatorio cumplimiento para sí mismos, para los que les están subordinados y para cada uno de sus integrantes.
- d) Las iniciativas y decisiones que adoptan los organismos de dirección acerca de las cuestiones de su competencia, no pueden contradecir la política del partido, los acuerdos y directivas de los órganos y organismos superiores, ni las disposiciones de estos estatutos.

Artículo 16. Las reuniones de las organizaciones de base, de los organismos y asambleas del partido son válidas si se realizan con la asistencia, como mínimo, de más del 50% de sus militantes, miembros o delegados, según corresponda. Los acuerdos se adoptan

LIMITADO

mediante la votación favorable de más de la mitad de los presentes que tengan derecho al voto.

Se excluyen de esta norma las excepciones establecidas en estos estatutos.

Artículo 17. Todos los organismos y organizaciones del partido están obligados a aplicar el principio de la dirección colectiva y la responsabilidad individual, así como las normas de la democracia interna.

Artículo 18. Es incompatible con los principios organizativos del partido la existencia de fracciones, por tanto, es grave infracción de las normas y de la disciplina partidista organizarlas, pertenecer a ellas, o conocer de su existencia y no combatirlas o abstenerse de informar oportunamente a la organización u organismo correspondiente.

Artículo 19. El partido, como regla, se estructura sobre la base del principio territorial y de centro de trabajo.

Al organismo del partido que dirige un territorio determinado se le subordinan, como norma, todos los organismos y organizaciones de base constituidos en dicho territorio. Las excepciones deberán ser aprobadas por el Comité Central.

Al comité del partido en un centro de trabajo se le subordinan los núcleos y comités constituidos en las diferentes partes de este.

Artículo 20. El órgano supremo del partido es el congreso, que elige al Comité Central.

En los niveles intermedios el órgano superior es la asamblea respectiva, que elige a los correspondientes comités. En las organizaciones de base la asamblea elige al comité o a la dirección del núcleo, según corresponda.

El Comité Central fija las normas generales para integrar el congreso, la conferencia y las asambleas de balance a todos los niveles, así como las formas de elección de sus delegados respectivos.

Artículo 21. Proyectar la renovación de los cuadros en los cargos de dirección, estableciendo límites de permanencia por tiempo y edades, según las funciones y complejidades de cada responsabilidad. La aplicación de este principio será de forma gradual y paulatina.

Artículo 22. Los miembros de los diferentes comités son elegidos individualmente por el voto directo y secreto de los delegados a la asamblea, conferencia o congreso. Para resultar elegido como miembro es indispensable obtener más del 50% de los votos válidos. Como principio, los miembros de los comités a todos los niveles, deben presentar su renuncia a esta condición, cuando consideren que dejaron de existir las razones por las cuales fueron elegidos, sin que ello constituya un demérito o una actitud reprochable. Si ello no ocurre, el organismo del Partido correspondiente adoptará la decisión que considere conveniente.

Artículo 23. La antigüedad necesaria en el partido para ocupar cargos o ser elegidos como delegados a las asambleas en los distintos niveles, incluido el congreso, la fija el Comité Central, salvo para ser miembro del Comité Central que deberá ser cinco años, como mínimo. Podrán incluirse, en la candidatura de ese nivel, compañeros con una antigüedad menor, lo cual deberá ser expresamente aprobado por el congreso o conferencia.

El número de candidatos a miembros de los comités del partido en los niveles intermedios y en centros de trabajo lo determinan las asambleas respectivas, de acuerdo con las normas que establece el correspondiente reglamento.

Artículo 24. Los comités de los distintos niveles, incluido el Comité Central, están facultados para:

- a) Cooptar como miembros del organismo a uno o más militantes que no hayan sido elegidos como tales por la respectiva asamblea y el congreso, según corresponda, atendiendo a las normas y procedimientos de consulta y participación que a esos fines se fijen.
El Comité Central podrá cooptar hasta un 10% de la cifra de miembros que fueron elegidos, los comités provinciales hasta un 15% y los comités municipales y distritales podrán hacerlo hasta un 20%.
- b) Acordar la baja del organismo, sin que ello constituya una sanción, de aquellos de sus integrantes que por haber cambiado sus funciones laborales o políticas u otras razones debidamente justificadas, se vean imposibilitados de continuar haciendo un aporte real al trabajo del comité.

LIMITADO

Artículo 25. El Comité Central, los órganos y organismos en los niveles intermedios aprobarán las comisiones permanentes que resulten estrictamente necesarias, para las cuales definirán un contenido de trabajo concreto en el ámbito político-ideológico, económico, social o en las tareas de la defensa. También pueden crear comisiones temporales para asuntos muy concretos y coyunturales.

Artículo 26. Todos los organismos del partido tienen facultad para reclamar informes y realizar controles de su actividad, en cualquier ocasión que lo estimen conveniente, a los organismos y organizaciones que les están subordinados.

Artículo 27. Las organizaciones y organismos del partido, en los casos que violen colectivamente los principios o la línea del partido, independientemente de las responsabilidades individuales, pueden ser sancionados a:

- a. Amonestación.
- b. Disolución.

Los procedimientos correspondientes los establecen los respectivos reglamentos.

Artículo 28. El Comité Central y los comités de los niveles intermedios cuentan con estructuras profesionales que colaboran con su labor y lo auxilian en el cumplimiento de sus funciones, las que se subordinan al buró ejecutivo en el caso de los niveles intermedios, al Buró Político y al Secretariado en el caso del Comité Central.

Artículo 29. Los organismos y organizaciones de base del partido están en el deber de atender y canalizar oportunamente, las quejas, denuncias, opiniones y sugerencias que les hagan llegar trabajadores u otros ciudadanos del país. Exigir, controlar y comprobar que las respuestas que se brinden sean concretas y que los responsables lo hagan con rigor y celeridad.

Capítulo IV

LAS ORGANIZACIONES DE BASE

Artículo 30. La organización de base es el componente principal de la estructura partidista, que actúa en el centro de trabajo, en otras

LIMITADO

formas de organización laboral y social, en unidades militares o en la comunidad, donde existan, como mínimo, tres militantes.

De acuerdo con su complejidad, las actividades que desarrolla y el número de militantes, adopta diferentes estructuras en la que el núcleo es su fundamento.

Los núcleos, con la aprobación del organismo superior correspondiente, podrán incorporar a militantes de la UJC.

El núcleo constituye el vínculo indisoluble de la vanguardia con los trabajadores y el pueblo en general y lleva a la práctica la política del partido en el lugar donde actúa.

Artículo 31. El núcleo se reúne, como regla, una vez al mes y cuantas veces sea necesario, convocado por su dirección o por un organismo superior.

Las excepciones se aprueban según lo establecido por el correspondiente reglamento.

La asamblea de los militantes del núcleo, convocada por el organismo superior, se reúne periódicamente para hacer el balance del trabajo realizado, aprobar las proyecciones de trabajo, elegir la dirección del núcleo y, cuando corresponda, a los delegados a las asambleas y precandidatos a miembros de los niveles superiores que se determinen.

Artículo 32. Para dirigir el trabajo cotidiano, el núcleo elige una dirección integrada por un secretario general, que debe ser un militante idóneo para esta tarea, y los secretarios que se definen en el reglamento, cuyo contenido de trabajo principal estará dado por las prioridades del centro laboral o de la comunidad donde actúa.

Artículo 33. En los centros de trabajo, en sus talleres u otras partes componentes que cuenten con una cifra considerable de militantes y cuyas complejidades para la realización de sus actividades así lo exijan, se pueden crear varios núcleos y elegir un comité para dirigirlos.

Artículo 34. Los núcleos del partido son responsables directos de controlar y exigir por la ejemplaridad de sus militantes, y tienen el deber de adoptar, oportunamente, las medidas adecuadas cuando conozcan afectaciones o pérdida de esta condición.

LIMITADO

Las organizaciones de base evalúan integral y sistemáticamente a sus militantes, utilizando como vía principal la rendición de cuenta de su desempeño laboral, político y social.

Artículo 35. Las organizaciones de base del partido deben situar en el centro de su misión el cumplimiento eficiente de la actividad específica del lugar donde actúan. Tienen el derecho y el deber de comprobar la actividad de dirección y administración, sean o no militantes del partido los que ejercen estas funciones. Son responsables ante el partido por el mantenimiento de un adecuado estado político, ideológico y moral en el colectivo laboral y de la comunidad, según corresponda.

No pueden actuar como órganos administrativos, ni interferir o suplantar las funciones y decisiones que corresponden a la administración.

Las organizaciones de base darán máxima prioridad a las acciones dirigidas a prevenir y enfrentar las manifestaciones de corrupción, ilegalidades, delitos, nepotismo, indisciplina social y laboral, la subversión político ideológica y otras conductas negativas.

Las organizaciones de base constituidas en el sector no estatal tienen como centro de su atención el trabajo político ideológico en el colectivo donde actúan; luchan porque prevalezcan los valores del socialismo y combaten el egoísmo y el individualismo. Exigen el estricto cumplimiento de las leyes y normas establecidas para la actividad que desarrollan.

Artículo 36. Las organizaciones de base deben ejercer el control y contribuir a elevar la exigencia sobre la selección, preparación y ubicación de los cuadros y sus reservas. Velarán porque se distingan por su firmeza y fidelidad a la Revolución, por una sólida preparación técnica y profesional, su ejemplo personal, probadas cualidades éticas, políticas e ideológicas y asuman los principios consagrados en la Constitución de la República, así como la política del partido, sean o no militantes del Partido Comunista de Cuba o la Unión de Jóvenes Comunistas.

En su labor no suplantán las responsabilidades de los jefes, sino que complementan su papel, respetando su autoridad en las decisiones que les competen en este ámbito, alertando y exigiendo cuando resulte necesario.

Artículo 37. Las organizaciones de base del partido constituidas en los organismos de la administración central del Estado y sus delegaciones, en los órganos del Poder Popular, en las misiones estatales en el exterior, en las organizaciones superiores de dirección y en las direcciones de empresas, no controlan la actividad de dirección de estos.

En igual caso se hallan los núcleos constituidos en los organismos y estructuras auxiliares de la dirección del partido y en los organismos de dirección de la Unión de Jóvenes Comunistas y de las organizaciones de masas y sociales. El contenido de trabajo y facultades de estas organizaciones de base los establecen los reglamentos aprobados por el Buró Político.

Artículo 38. Los organismos superiores de dirección del partido, en el cumplimiento de sus responsabilidades para con los organismos centrales del Estado, se auxilian y apoyan en las organizaciones de base constituidas en estos.

Artículo 39. El partido tiene la responsabilidad de representar los intereses de los trabajadores y del pueblo en general, conocer y canalizar sus inquietudes y preocupaciones. Las organizaciones de base, como parte de su estilo de trabajo, actúan directamente con las masas y la hacen partícipe, mediante la persuasión y el convencimiento, de sus principales tareas y acuerdos.

Artículo 40. La organización de base del partido, constituida en el seno de la comunidad, tiene como principal misión el trabajo político e ideológico entre los residentes de la zona bajo su jurisdicción, especialmente con los niños y jóvenes. Apoya el trabajo de las organizaciones de masas, la Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana y del delegado del Poder Popular.

Capítulo V

LA ASAMBLEA Y LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 41. El órgano superior de dirección del partido en provincias, municipios y distritos es la correspondiente asamblea, que se constituye normalmente para hacer un balance de la labor realizada,

LIMITADO

aprobar las proyecciones de trabajo para el próximo período, elegir al comité y las comisiones de trabajo, así como tratar otros asuntos, cuando se orienten por el organismo superior.

Artículo 42. Los organismos intermedios de dirección del partido tienen como misión dirigir y realizar una labor político-ideológica, organizativa y movilizativa para fortalecer el papel e influencia del partido; elevar la conciencia revolucionaria de los militantes y del pueblo y promover su apoyo a las medidas de la Revolución.

Lograr la coordinación, cooperación e integración de los organismos e instituciones del territorio en la batalla por cumplir los planes económicos y sociales y elevar la eficiencia, evitando la interferencia y la suplantación de funciones, así como fortalecer nuestra capacidad defensiva, y enfrentar y neutralizar la propaganda y acciones del enemigo.

Atención especial deberán tener las acciones dirigidas a prevenir y enfrentar las manifestaciones de indisciplina social, ilegalidades, corrupción, delitos y otras conductas negativas.

Artículo 43. Los plenos de los comités del partido en los niveles intermedios de dirección se efectúan regularmente, según la periodicidad que para cada nivel se establezca, en los correspondientes reglamentos y eligen entre sus miembros a su primer secretario y al resto del buró ejecutivo.

Artículo 44. Los buros ejecutivos de los diferentes niveles intermedios dirigen, controlan y organizan la realización de las tareas del partido entre una y otra reunión de los respectivos comités. Están subordinados y responden de su trabajo ante el pleno del comité y ante los correspondientes órganos y organismos superiores del partido.

Capítulo VI

EL CONGRESO Y LOS ORGANISMOS SUPERIORES

Artículo 45. El congreso es el órgano supremo del partido y decide sobre todas las cuestiones más importantes de la política, la organización y la actividad del partido en general y sus resoluciones

son definitivas, de obligatorio e ineludible cumplimiento para todo el partido.

El congreso examina y señala las vías para la solución de los problemas más importantes de la construcción del socialismo, aprueba los lineamientos y programas estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural de la nación, los Estatutos del Partido y elige el Comité Central.

Artículo 46. El congreso del partido se celebra regularmente cada cinco años, y con carácter extraordinario en las ocasiones en que lo convoque el Pleno del Comité Central. Para postergar su realización, ante amenaza de guerra, desastres naturales y otras situaciones excepcionales, debe ser aprobado por el Pleno del Comité Central y si las condiciones no lo permiten, por el Buró Político, e informado al pueblo.

El modo de realización del congreso lo determina el Pleno del Comité Central, el que lo convoca con seis meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su reunión, y en esa oportunidad dará a conocer los asuntos más importantes que propone tratar. Cuando se trate de un congreso extraordinario, podría convocarse con una antelación menor. Para que el congreso sea válido, debe constituirse con un número de delegados que representen a más de la mitad de los militantes del partido.

Artículo 47. El orden del día para el desarrollo del congreso es propuesto por el Pleno del Comité Central; los delegados, una vez reunidos, pueden proponer y decidir modificaciones, supresiones o adiciones y finalmente lo aprueban.

Artículo 48. En el período que media entre uno y otro congreso, el Comité Central puede convocar la Conferencia Nacional para tratar asuntos importantes de la política del partido.

La Conferencia Nacional estará facultada para incorporar nuevos miembros al organismo y separar o liberar de este a quienes considere conveniente.

El número de participantes, la forma de elección de estos y las normas para la preparación y desarrollo de la Conferencia Nacional, las establece el Buró Político.

LIMITADO

Artículo 49. Entre uno y otro congreso el Comité Central es el organismo superior de dirección del partido.

El Pleno del Comité Central determina el número de miembros del Buró Político y elige de su seno al primer y segundo secretarios y a los demás miembros de este. De igual forma procederá en relación al Secretariado.

Artículo 50. El Pleno del Comité Central se reúne, como mínimo, dos veces al año y cuantas veces lo convoque el Buró Político.

Artículo 51. El Comité Central, entre uno y otro congreso, aplica la política trazada, las resoluciones y acuerdos aprobados por este; con el auxilio del Buró Político y el Secretariado, según lo establecido en el correspondiente reglamento.

Artículo 52. El Buró Político es el organismo superior de dirección del partido entre los plenos del Comité Central y dirige toda la labor partidista en estos períodos.

Lleva a la práctica los acuerdos de los congresos del partido, las conferencias y de los plenos del Comité Central, decide la política del partido entre uno y otro pleno. Responde y rinde cuenta de su trabajo ante el Pleno del Comité Central.

Artículo 53. Para la atención de los asuntos de su competencia, el Buró Político crea de su seno una comisión ejecutiva, presidida por el primer secretario del Comité Central, la que mantendrá al tanto de su gestión al Buró Político y le consultará previamente cuando resulte necesario.

En lo relacionado al funcionamiento cotidiano del partido, el Buró Político, se apoya en el Secretariado del Comité Central.

Capítulo VII

EL PARTIDO Y LA DEFENSA

Artículo 54. El Partido Comunista de Cuba establece la política para la defensa del país y educa a los ciudadanos en la convicción de hacer los sacrificios que sean necesarios en aras de la defensa de la patria, la Revolución y el Socialismo.

LIMITADO

Artículo 55. El Partido Comunista de Cuba lucha, controla y exige porque se cumpla el precepto de la guerra de todo el pueblo, de que todo revolucionario, todo patriota cubano, todo hombre o mujer digno, conozcan desde tiempo de paz cuál es su lugar y tengan un medio y una forma de participar en el rechazo y aniquilamiento del enemigo y reciba la preparación adecuada para ello, basándose en el principio de realizar una lucha combinada, prolongada y total hasta alcanzar la victoria.

Artículo 56. El Partido Comunista de Cuba trabaja para que todas las instituciones presten la máxima atención a las tareas de la defensa y garanticen, en cuanto a cada una corresponde, un adecuado nivel de disposición de todos los elementos que en ella intervienen.

Artículo 57. El partido se organiza en las Fuerzas Armadas Revolucionarias y en el Ministerio del Interior y desarrolla su actividad siguiendo los mismos principios generales que en la vida civil y conforme a las normas específicas que aprueba el Comité Central para ambas instituciones. En la labor política e ideológica a desarrollar por los organismos políticos radicados en estas instituciones, se deberá tener en cuenta el carácter diferenciado hacia aquellas entidades económicas y de servicios, donde existe un número importante de militantes y trabajadores civiles.

Artículo 58. Los organismos políticos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior asumen la dirección y el control de la Unión de Jóvenes Comunistas en esas instituciones.

Artículo 59. El trabajo del partido en las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior es dirigido por el primer secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba.

Artículo 60. Los organismos del Partido en los territorios y los correspondientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior, mantendrán estrechos vínculos de trabajo.

Capítulo VIII

EL PARTIDO, LA UNIÓN DE JÓVENES COMUNISTAS Y LAS ORGANIZACIONES DE MASAS Y SOCIALES

Artículo 61. El Partido Comunista de Cuba, al asumir sus responsabilidades en la educación y formación político-ideológica de las nuevas generaciones, tiene en su organización juvenil, la Unión de Jóvenes Comunistas, su más cercano y activo colaborador.

Los organismos y organizaciones de base del partido, en correspondencia con el nivel donde actúan, orientan y controlan a sus similares de la Unión de Jóvenes Comunistas; estimulan su iniciativa creadora y respetan su independencia orgánica.

Artículo 62. El partido orienta y dirige el trabajo de las organizaciones de masas y sociales sobre la base del principio del acatamiento libre y consciente de su papel dirigente y en virtud de la influencia de sus militantes en el seno de las masas y con reconocimiento de la independencia orgánica y la autonomía de dichas organizaciones.

El método de dirección y orientación del partido respecto a esas organizaciones es el de más amplio y democrático diálogo, el del razonamiento y el convencimiento de la línea y acuerdos del partido, el del respeto a la autonomía de esas organizaciones y a los intereses de los sectores de la población que ellas representan.